"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 096-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 03 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 2697 fechado el 03/mayo/2024, contenido en la carta N° 960-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, sobre Ampliación de Plazo N° 01, por treinta días calendario al plan de trabajo para la formulación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI N° 2485436, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 10) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, (…), en la modalidad de ejecución por Administración Directa"; *y,* "Aprobar los Planes de Trabajo, Planes Complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia" *(el subrayado es agregado);*

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0118-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 03 de noviembre de 2023, se aprobó el plan de trabajo para la formulación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2485436, con un presupuesto total de S/. 74,900.00 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, en fecha 29 de noviembre de 2023, se tiene suscrito un acta de suspensión del plazo de ejecución N° 01, acordando suspender la elaboración del expediente técnico a partir del 30 de noviembre de 2023, justificado por estar pendiente la atención de los requerimientos de estudio de mecánica de suelos y topografía; y, para eventuales subsanaciones de los estudios señalados con personal técnico y logístico de la Entidad, de ser el caso, y para fines administrativos suscribió el acta de levantamiento de suspensión del plazo de ejecución N° 01 que, condiciona su término a la fecha aprobación del expediente tramitado, es decir, *se tiene Suspendido el Plazo de Ejecución N° 01 para la formulación del expediente técnico en relación, desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 02 de mayo de 2024;*

Que, mediante informe N° 012-2024-MPSR-J/SGEP/JP-EAT, de fecha 22 de abril de 2024, el Ing. Edwin Aguilar Tacca – jefe de proyecto para la formulación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI N° 2485436, *solicita* ***Ampliación de Plazo N° 01, por treinta días calendario al Plan de Trabajo para la formulación del Expediente Técnico referido****, en*

aplicación supletoria bajo las causales reguladas en la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, por los siguientes supuesto, **a)** <u>demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor</u>; por 16 días calendario justificado, en la no atención del servicio de mecánica de suelos y topografía (pedidos N° 001557 y 001558) tramitados el 14/11/2023 con corte al 29/11/2023 por suspensión del plazo de ejecución; y, **b)** <u>cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra</u>; por 14 días calendario, de los que justifica 11 días calendario, por el plazo adicional que demandará la subsanación de observaciones al no contemplar el plan de trabajo un plazo para dichos efectos; y, 3 días calendario justificado por el plazo resultante entre la fecha de suspensión del plazo de ejecución N° 01, y la fecha de culminación programada del plan de trabajo, esto es; suspensión el 30/11/2023 y culminación programada el 02/12/2023, los que, *han afectado la ruta crítica del plan de trabajo*; a cuyo aval el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informe N° 481-2024-MPSRJ/GEIN/SGEP/RMAA, se pronuncia por la continuidad de la elaboración del expediente técnico con Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 30 días calendario, remitiendo el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Proveído N° 1787-2024-GEIN, elevo el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su opinión previa, quien otorga ***OPINION FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendario, con efecto a partir de su aprobación con acto resolutivo de la Gerencia de Infraestructura***, (…). Esto mediante carta N° 960-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, referenciándose en el informe N° 08-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/WCCH, del ingeniero especialista - evaluador quien ***da opinión favorable de 30 días calendario, (…) con efecto a partir de su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia de Infraestructura;***

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** al plan de trabajo para la formulación del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA URB. LA CAPILLA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"** II Etapa, con **Código Único de Inversión N° 2485436,** sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, con eficacia anticipada desde el 03 de mayo de 2024, con término al 01 de junio de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17º numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al ingeniero proyectista que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
USLO.
SGEP
GSG.